



VISTO:

El Expediente N° URH00020260000141 que contiene el Informe N° 000028-2026/URH, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital San Juan de Lurigancho, sobre la Conformación de la Comisión del Proceso de Ascenso, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme a lo previsto en el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2026-SA, publicado el 12 de agosto de 2026, se aprueban los "Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026", cuyo artículo 1 establece los requisitos, procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para desarrollar el proceso de concurso interno de ascenso progresivo del personal de la salud nombrado, comprendido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza excepcionalmente al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N.° 1153, a realizar, el ascenso de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud comprendidos en el numeral 3.2 del artículo 3 del citado Decreto Legislativo, registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP al 31 de julio de 2024, de acuerdo con las condiciones establecidas en la referida disposición;

Que, de conformidad con el numeral 3.1.2 de los Lineamientos aprobados por Decreto Supremo N.° 012-2026-SA, se considera como personal de la salud a los profesionales de la salud y a los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud a que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N.° 1153, registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP al 31 de julio de 2024 y que cumplan con alguno de los supuestos establecidos en los literales a) o b) del inciso 1 de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 32513;

Que, específicamente, el numeral 9.2 del artículo 9 de los Lineamientos dispone que, en cada Unidad Ejecutora, la Comisión del proceso de ascenso se conforma mediante Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora, encontrándose integrada por un/a representante de la máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora, quien la preside; un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actúa como Secretario/a Técnico/a; un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces; y un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces, contando cada uno de los integrantes antes señalados con un/a representante alterno/a;

Que, en ese sentido, resulta necesario conformar la Comisión del proceso de ascenso de la Unidad Ejecutora 049 – Hospital San Juan de Lurigancho, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del Concurso Interno de ascenso del personal de la salud nombrado comprendido en los alcances de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 32513, y de conformidad con los Lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo N.° 012-2026-SA;

Que, mediante Informe N° 000028-2026/URH, la Unidad de Recursos Humanos ha propuesto a los representantes titular y alterno que integrarán la Comisión del proceso de ascenso de la Unidad Ejecutora 049 – Hospital San Juan de Lurigancho, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 de los Lineamientos;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo 012-2026-SA, que aprueba los Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, estando a lo expuesto y contando con los vistos, de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Lurigancho; corresponde emitir el acto resolutivo mediante el cual se conforme la Comisión del proceso de ascenso de la Unidad Ejecutora 049 – Hospital San Juan de Lurigancho, para el proceso correspondiente al año 2026;

Que, en uso de las facultades conferidas por el literal e) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Resolución Ministerial N.° 984-2025/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2026 a los/las Directores/as de Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de emitir actos resolutivos para la conformación de comisiones de concurso, y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 449-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR LA COMISIÓN DEL PROCESO DE ASCENSO mediante concurso interno de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Hospital San Juan de Lurigancho, en el marco de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y de los Lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 012-2026-SA, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

CARGO	REPRESENTANTE TITULAR	REPRESENTANTE ALTERNO
PRESIDENTE: Representante de la máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora.	C.P.C. MELVIN VLEMER CLAROS CUADROS	LIC. HUGO VELA MARROU
SECRETARIO TÉCNICO: Representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces.	LIC. DAVID JULIO RAMOS RAMOS	LIC. FANNY URSULA GESTRO SANCHEZ
MIEMBRO: Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces.	ABOG. GIOVANNA TTITO HUARHUA	SR. BERNARDO RAFFO SÁNCHEZ
MIEMBRO: Representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces.	LIC. MARÍA DEL ROSARIO INGA ALVA	ING. WILBER EDILSON CORONADO LOAYZA

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR, que un Representante de los Sindicatos del Hospital San Juan de Lurigancho pueda participar en las Reuniones de la Comisión del Proceso de Ascenso en calidad de VEEDORES, debiendo acreditar previamente su Inscripción ante el Registro de Organizaciones Sindicales

de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; asimismo participará como VEEDOR un (01) representante del Cuerpo Médico del Hospital San Juan de Lurigancho.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR, al Órgano de Control Institucional a efectos de que acredite un Representante ante la Comisión del Proceso de Ascenso del Hospital San Juan de Lurigancho en la condición de VEEDOR.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO 5.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional de la entidad conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
OFELIA ROSAURA AGUIRRE ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCION EJECUTIVA